

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	148,7	1.950	540	181	25	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	162,0	1.950	540	—	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor —2.200 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra

Datos observados	152,9	2.200	609	187	25	709
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	166,6	2.200	609	—	15,5	760

- III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.074 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 1.000 rpm. Asimismo, el ensayo complementario b) está realizado a la velocidad del motor —1.950 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 540 rpm. El tractor puede incorporar un eje normalizado para 1.000 rpm, considerado como principal por el fabricante, o un eje normalizado para 540 rpm, considerado como secundario, siendo dichos ejes intercambiables entre sí.

23933

RESOLUCION de 15 de octubre de 1984, de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, por la que se anuncia convocatoria para cubrir siete becas para realizar tesis doctorales.

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el ordenamiento jurídico vigente y en cumplimiento de las normativas de becas y presupuestos, ha resuelto hacer pública la convocatoria sobre becas para realizar tesis doctorales en los temas siguientes:

Una beca para realizar tesis doctoral en el tema «Factores antinutritivos de las leguminosas», a desarrollar en el Departamento de Bioquímica y Microbiología (Madrid).

Una beca para realizar tesis doctoral en el tema «Transformación de biomasa por metanización», a desarrollar en el Departamento de Fisiología y Aplicaciones de la Energía Nuclear (Madrid).

Una beca para realizar tesis doctoral en el tema «Efectos de los residuos de triazinas sobre los cultivos en la rotación con maíz», a desarrollar en el Departamento de Protección Vegetal (Madrid).

Una beca para realizar tesis doctoral en el tema «Tratamiento informático en mejora y genética animal», a desarrollar en el Departamento de Genética Cuantitativa y Mejora Animal (Madrid).

Una beca para realizar tesis doctoral en el tema «Estudio de viabilidad embrionaria en ganado vacuno. Determinación de parámetros citogenéticos», a desarrollar en el Departamento de Reproducción Animal (Madrid).

Una beca para realizar tesis doctoral en el tema «Mecanismos humorales y celulares de protección frente al virus de la peste porcina africana», a desarrollar en el Departamento de Virología Animal (Madrid).

Una beca para realizar tesis doctoral en el tema «Selvicultura intensiva en talleres de chopo; simulación del crecimiento. Estudio de competencias, ciclo de nutrientes y balance energético. Test clonales», a desarrollar en el Departamento de Silvicultura y Ordenación Forestal (Madrid).

Cuántía: 50.000 pesetas mensuales cada beca.

Plazo de presentación de instancias: Hasta las trece horas del décimo día hábil, a contar del siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lugar donde deben presentarse: El Registro General del INIA, sito en la calle de José Abascal, número 56, planta 6.ª (Madrid), y en los lugares previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las bases sobre las que han de regir la concesión de las becas, con indicación del período de las mismas, la Comisión que ha de juzgar los méritos de los aspirantes y el carácter de las mismas, podrá retirarse en el Registro General del INIA, sito en el lugar anteriormente citado.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de octubre de 1984.—El Director general, Adolfo Martínez Gimeno.

Sr. Secretario general del INIA.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

23934

ORDEN de 13 de septiembre de 1984 por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo 41.846.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en grado de apelación, pendía ante la Sala, interpuesto por «Construcciones Arcos, S. A.», representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate Puig-Mauri, bajo dirección letrada, contra la sentencia dictada con fecha 10 de febrero de 1982, por la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 41.846/79, referente a obras. Siendo parte apelada la Administración Pública, representada por el Abogado del Estado, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 30 de abril de 1984, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Comisión Liquidadora de «Construcciones Arcos, S. A.», contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 4.ª), de la Audiencia Nacional de fecha 10 de febrero de 1982, dictada en el recurso número 41.846/79 de su Registro, cuya sentencia confirmamos en todas sus partes.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de septiembre de 1984.—El Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inmuebles y Obras.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

23935

ORDEN de 14 de junio de 1984 por la que se ejecuta la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso número 168/82.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, el 23 de mayo de 1984, en el recurso número 168/82, seguido a instancia del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, contra el Real Decreto 211/1982, que dicta normas sobre retribuciones de funcionarios de Administración Local, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 103 y concordantes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, este Ministerio ha dispuesto la ejecución de la mencionada sentencia, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar como declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, contra el Real Decreto 211/1982, de 1 de febrero («Boletín Oficial

del Estado» de 5 de febrero siguiente), sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, a que las presentes actuaciones se contraen; sin entrar, por consiguiente, en el examen del fondo del referido recurso en orden a la validez jurídica de dicha disposición general; no hacemos especial imposición de las costas causadas.»

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y a efectos de su cumplimiento.

Madrid, 14 de junio de 1984.

QUADRA-SALCEDO FERNANDEZ DEL CASTILLO

Ilmo. Sr. Director general de la Administración Local.

ADMINISTRACION LOCAL

23936 *RESOLUCION de 10 de octubre de 1984, del Ayuntamiento de Cabañas (La Coruña), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras que se mencionan.*

El Alcalde de Cabañas hace saber que el excelentísimo Ayuntamiento en sesión Plenaria, celebrada el día 14 de septiembre de 1984 y con relación a la obra denominada «Camino del Río» referente al Plan provincial de obras y servicios de 1982 de la Diputación Provincial, resultan afectados a objeto de expropiación las siguientes parcelas:

Finca número 1 del expediente, propietaria doña Filomena Varela Leira, superficie a ocupar 54,95 metros cuadrados.

Finca número 2 del expediente, propietario actual don Jesús Santiago Cernadas, superficie a ocupar 70,40 metros cuadrados.

Por lo tanto la Corporación acordó acogerse al procedimiento de urgencia previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, y proceder a la ocupación inmediata de los terrenos de referencia, previo levantamiento del acta previa de ocupación, que tendrá lugar a las doce horas en el que se cumplan los quince siguientes días hábiles a la última publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» en el «Boletín Oficial» de la provincia, según resulte.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a cuantas personas muestren interés legítimo en el asunto, especialmente doña Filomena Varela Leira y don Jesús Santiago Cernadas, que hasta el día anterior al señalado para el levantamiento del acta previa de ocupación podrán formularse por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Cabañas, 10 de octubre de 1984.—La Alcaldesa en funciones.—13.334.

23937 *RESOLUCION de 11 de octubre de 1984, del Ayuntamiento de Santander, por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se mencionan.*

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional, en reunión celebrada el día 19 de julio del año en curso, publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» del día 1 de agosto pasado, se declara de urgencia la expropiación de la casa número 9 de la calle Perines de esta ciudad, a los efectos señalados en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento para su aplicación.

En consecuencia, se señalan los días y horas que se relacionan en la lista acompañada, para el levantamiento del acta previa de ocupación de los bienes y derechos afectados.

El acto se verificará en el Palacio Consistorial de Santander, sin perjuicio de trasladarse a las propiedades si así fuera necesario.

Los titulares de los bienes y derechos que se detallan también en la relación adjunta, deberán asistir personalmente, o

debidamente representados, al aludido levantamiento, portando documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar por Perito y un Notario a su costa.

Hasta la fecha del levantamiento de las actas previas, podrán formularse por escrito ante esta Alcaldía, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de señalamiento y rectificación de errores.

Santander, 11 de octubre de 1984.—El Alcalde.—13.531-E.

RELACION QUE SE CITA

Propietarios

Doña Rita María Benito Berasaluce.—Día 5 de noviembre de 1984, a las 11 horas.

Doña María Antonia Benito Berasaluce.—Día 5 de noviembre de 1984, a las 11 horas.

Inquilinos

Don Félix Diego Porcell.—Día 6 de noviembre de 1984, a las 10 horas.

Don Francisco Gabarri Hernández.—Día 6 de noviembre de 1984, a las 10,30 horas.

Don José María Allende López.—Día 6 de noviembre de 1984, a las 11 horas.

Doña Mercedes Martínez.—Día 6 de noviembre de 1984, a las 11,30 horas.

Doña Rosario Cardo Nozal.—Día 6 de noviembre de 1984, a las 12 horas.

Don Javier Izquierdo.—Día 6 de noviembre de 1984, a las 12,30 horas.

Don Angel Uriarte Ruiz.—Día 6 de noviembre de 1984, a las 13 horas.

23938 *RESOLUCION de 11 de octubre de 1984, del Ayuntamiento de Saviñao (Lugo), por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la obra de «C. M. del kilómetro 131,8 de la C-533 al 11,5 del C.V. de Ferreira a Currelos».*

Declarada la urgente ocupación de bienes afectados por la obra de «C. M. del kilómetro 131,8 de la C-533 al kilómetro 11,5 del C.V. de Ferreira a Currelos» del Plan provincial de 1984 por Decreto 145/1984, de 15 de septiembre, de la Xunta de Galicia, a instancias de este Ayuntamiento y acuerdo Plenario adoptado el día 1 de junio, a los efectos de la expropiación de aquéllos por el trámite del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; el levantamiento de las actas previas a la ocupación se llevará a cabo el decimoquinto día hábil siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a las once horas, en la Casa Consistorial de Saviñao, desde donde se trasladarán, de ser preciso, a las fincas objeto de expropiación y para cuyo acto se cita a los propietarios, y demás personas afectadas y que pudieran ostentar algún derecho sobre las mismas. Las actas se levantarán aun en el caso de no concurrencia de los propietarios.

Lo que se hace público para conocimiento de los titulares que se hacen figurar en el anexo y cuantos se consideren interesados, quienes deberán concurrir personalmente o debidamente representados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario y debiendo aportar documentación precisa respecto de la titularidad de los bienes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación. Los interesados podrán formular por escrito, ante este Ayuntamiento y hasta el levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Saviñao, 11 de octubre de 1984.—El Alcalde.—13.512-E.

ANEXO

Relación de bienes afectados

Finca número 1. Propietaria: Luisa Veiga López. Cultivo: Labradío. Superficie a ocupar: 517 metros cuadrados.

Finca número 2. Propietario: Manuel Guerrero Rodríguez. Cultivo: Labradío. Superficie a ocupar: 782,50 metros cuadrados.